

	COMITÉ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (C A E M)	JUNIO 2023
	<u>CUOTAS POR CONTROL DE LOS OPERADORES INSCRITOS EN LOS REGISTROS</u>	

REGISTRO DE EMPRESAS DE ELABORACIÓN Y ENVASADO (E)
REGISTRO DE EMPRESAS DE IMPORTACIÓN DE PAÍSES TERCEROS (I)
REGISTRO DE EMPRESAS DE COMERCIALIZACIÓN (C)

1. CUOTAS POR CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS

La cuota por certificación inicial e inscripción en los registros se determina por la suma de 3 importes:

- REVISIÓN DOCUMENTAL de la documentación (solicitud, memoria técnica y documentos adjuntos) proporcionada previamente por el solicitante,
- AUDITORIA DE INSCRIPCIÓN. Desplazamiento a la Unidad productiva y emisión del informe de auditoría,
- EMISIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA CERTIFICACIÓN. Revisión técnica del expediente, toma de decisión por el Comité de Calificación y emisión de Certificados de Conformidad.


Tabla 1. Importes de la cuotas según el alcance de actividad para el que se solicite la certificación:

Nº	ALCANCE DE ACTIVIDAD	a) Revisión Solicitud	b) Auditoría	c) Decisión y Emisión de Certificados	Cuota total
1.	Comercializador/Distribuidor de productos con formato consumidor final	100 €	300 €	150 €	550 €
2.	Distribuidor exclusivo de productos ECO en formato mayorista (cajas, sacos, big-bag, etc.), sin manipulación	100 €	350 €	150 €	600 €
3.	Distribuidor de productos ECO y convencionales (mixto) en formato mayorista (cajas, sacos, big-bag, etc.), sin manipulación	100 €	400 €	150 €	650 €
4.	Almacenista con instalaciones <u>exclusivas</u> para producto ECO, que puede ejercer también de primer destinatario de productos ECO importados	100 €	300 €	150 €	550 €
5.	Almacenista con instalaciones para productos ECO y convencionales (mixto) que puede ejercer también de primer destinatario de productos ECO importados	100 €	350 €	150 €	600 €
6.	Importador de productos, sin instalaciones propias	100 €	350 €	150 €	600 €
7.	Importador de producto ECO con almacén, <u>exclusivo</u> para producto ECO y no realiza ninguna actividad de preparación	150 €	350 €	150 €	650 €
8.	Importador de producto ECO, con almacén para productos ECO y convencionales (mixto) y no realiza ninguna actividad de preparación	150 €	450 €	150 €	750 €
9.	Elaborador de <u>producto ECO, exclusivamente</u>	150 €	500 €	150 €	850 €
10.	Elaborador de productos ECO y convencionales (mixto)	150 €	550 €	150 €	900 €
11.	Importador de productos ECO, exclusivamente, que hace preparación	150 €	650 €	150 €	950 €
12.	Importador de productos ECO y convencionales (mixto) que hace preparación	150 €	700 €	150 €	1000 €
Otras instalaciones en ubicación diferente a la principal (**)				Importe por instalación adicional	
Instalaciones donde se realizan actividades de Preparación (*)				450 €	
Instalaciones donde únicamente se realiza actividad de almacenamiento				250 €	

(*) **PREPARACION:** Operaciones de conservación o transformación de productos ecológicos o en conversión, incluidos el sacrificio, el despiece, la limpieza, el triturado, el envasado, el etiquetado o las modificaciones del etiquetado.

(**) **OTRAS INSTALACIONES:** Se debe indicar el número de instalaciones de las que dispone la empresa en ubicaciones distintas a la principal. No incluye instalaciones subcontratadas, que estén certificadas por el CAEM u otra entidad.

- La actividad consiste en la **Comercialización** de productos ECO sin el uso de ninguna instalación, o bien, su actividad es la **Distribución** de productos terminados (envasados y etiquetados), en formato consumidor final, con instalaciones de almacén en las que no realiza ninguna manipulación, ni re-etiquetado del producto.
- La actividad consiste en la **Distribución de productos ECO en formato mayorista** (cajas, sacos, big-bag, etc.), con instalaciones de almacén en las que no se realiza ninguna manipulación, ni re-etiquetado del producto.
El alcance de actividad de Distribución de productos ECO en formato mayorista incluye el de Distribución de productos terminados, en formato consumidor final.
- La actividad consiste en la **Distribución de productos ECO y convencionales en formato mayorista** (cajas, sacos, big-bag, etc.), con instalaciones de almacén en las que no se realiza ninguna manipulación, ni re-etiquetado del producto.
El alcance de actividad de Distribución de productos ECO y convencionales en formato mayorista incluye el de Distribución de productos terminados, en formato consumidor final.

	COMITÉ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (C A E M)	JUNIO 2023
	<u>CUOTAS POR CONTROL DE LOS OPERADORES INSCRITOS EN LOS REGISTROS</u> <u>REGISTRO DE EMPRESAS DE ELABORACIÓN Y ENVASADO (E)</u> <u>REGISTRO DE EMPRESAS DE IMPORTACIÓN DE PAÍSES TERCEROS (I)</u> <u>REGISTRO DE EMPRESAS DE COMERCIALIZACIÓN (C)</u>	

4. Se refiere a las empresas que realizan **servicios de Almacenamiento para terceros, exclusivamente de productos ECO** y que pueden ejercer de **primer destinatario de productos ECO importados**.
5. Se refiere a las empresas que realizan **servicios de Almacenamiento para terceros, de productos ECO y convencionales**, y que **pueden ejercer de primer destinatario de productos ECO importados**.
6. La actividad consiste en la **Importación de productos procedentes de países terceros, sin el uso de ninguna instalación propia**. El alcance de actividad de Importador incluye el de comercializador.
7. La actividad consiste en la **Importación de productos ECO procedentes de países terceros, haciendo uso de instalaciones, propias o subcontratadas, únicamente para el almacén exclusivo de productos ECO, sin realizar ninguna manipulación ni re-etiquetado de los mismos, con la única excepción de la preparación de envíos a clientes (picking)**. El alcance de actividad de importador con instalaciones incluye el de Comercializador y Distribuidor.
8. La actividad consiste en la **Importación de productos ECO procedentes de países terceros, haciendo uso de instalaciones, propias o subcontratadas, en las cuales se almacenen productos ECO y convencionales, pero sin realizar ninguna manipulación ni re-etiquetado de los productos ECO, con la única excepción de la preparación de envíos a clientes (picking)**. El alcance de actividad de importador con instalaciones incluye el de Comercializador y Distribuidor.
9. La actividad consiste en la **Preparación de productos ECO, exclusivamente**.
10. La actividad consiste en la **Preparación de productos ECO y convencionales**.
11. La actividad consiste en la **Importación de países terceros y preparación, únicamente, de productos ECO**. Este alcance de actividad incluye la de Preparación de productos eco, exclusivamente
12. La actividad consiste en la **Importación de países terceros y preparación de productos ECO y convencionales**. Este alcance de actividad incluye la de Preparación de productos eco y convencionales.

----- 0 -----

- La cuota por solicitud de la certificación e inscripción en los Registros la calculará el CAEM en función de los importes vigentes y una vez se haya realizado una primera revisión técnica de la solicitud y documentación adjunta. El pago NO se hará efectivo hasta que el CAEM emita la factura correspondiente.
- NO se aplicará cuota de mantenimiento de la certificación en el ejercicio en que se emita el primer Certificado de Conformidad del operador (ver fecha de firma del mismo). A partir del ejercicio siguiente, la renovación anual de la certificación estará sujeta al pago de la correspondiente cuota de mantenimiento (ver apartado 2).
- Para las solicitudes de certificación del alcance Elaborador de producto ECO, si el solicitante es operador productor inscrito en los registros del CAEM y en las instalaciones que forman la unidad de producción se va a preparar únicamente la producción propia (producción primaria de productos vegetales, animales y/o productos animales), la cuota de inscripción (de la primera instalación de preparación) se reducirá en un 25%. El pago NO se hará efectivo hasta que el CAEM emita la factura correspondiente.

----- 0 -----

CUOTAS POR CONTROL DE LOS OPERADORES INSCRITOS EN LOS REGISTROS

REGISTRO DE EMPRESAS DE ELABORACIÓN Y ENVASADO (E)
REGISTRO DE EMPRESAS DE IMPORTACIÓN DE PAÍSES TERCEROS (I)
REGISTRO DE EMPRESAS DE COMERCIALIZACIÓN (C)

2. CUOTA ANUAL POR MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

Las cuotas anuales por mantenimiento de la certificación correspondiente a los operadores inscritos en los **Registros de empresas de Elaboración, empresas de Importación y empresas de Comercialización**, se calculan en función del **Riesgo de Incumplimiento** de cada operador.

La evaluación del **Riesgo de Incumplimiento** se efectúa para cada operador al inicio de cada año, aplicando los parámetros establecidos en el artículo 38.2 del Reglamento (UE) 848/2018.

Tabla 2. Cálculo de la cuota anual por el mantenimiento de la certificación

VALORACIÓN DEL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD CERTIFICADA		PUNTOS DE RIESGO
1. CANTIDAD TOTAL DE PRODUCTO ECO COMERCIALIZADO EN KILOS, EN EL EJERCICIO ANTERIOR:		
CANTIDAD DE PRODUCTOS AFECTADOS	entre 0 y 9.999	50
	entre 10.000 y 99.999	150
	entre 100.000 y 499.999	250
	500.000 o mas	400
	Prestación de Servicios	150
2. TIPO DE ACTIVIDAD CERTIFICADA EN SUS INSTALACIONES:		
RIESGO DE CONTAMINACIÓN	Separación Temporal de las líneas o áreas de trabajo ECO y convencional.	200
	Separación Física de las líneas o áreas de trabajo ECO y convencional.	50
	Áreas separadas y líneas totalmente independientes de trabajo ECO y convencional	150
	Solo Almacenamiento de producto ECO, en envase abierto (operadores que no manipulan)	100
	Solo Almacenamiento de producto ECO, en envase cerrado (operadores que no manipulan)	100
	Se comercializa producto ECO y convencional sin el uso de instalaciones	25
Se comercializan exclusivamente productos ECO sin el uso de instalaciones	0	
3. Nº DE INCUMPLIMIENTOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR:		
RESULTADO DE LOS CONTROLES ANTERIORES	Por cada incumplimiento categorizado como grave	200
	Por cada incumplimiento categorizado como crítico	400
	Operador con algún incumplimiento leve	25
	Operador con algún caso de Investigación oficial	100
4. ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE PAÍSES TERCEROS EN EL EJERCICIO ANTERIOR:		0/200
5. Nº DE REFERENCIAS CERTIFICADAS A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR:		
CATEGORIAS DE PRODUCTOS	entre 0 y 25	10
	entre 26 y 50	50
	entre 51 y 150	100
	más de 150	250
	Comercialización con marca del proveedor	150
6. SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR:		
SOLICITUD DE EXCEPCIONES	No he solicitado ninguna autorización excepcional	0
	Si he solicitado (indicar el nº y marcar con "X"):	10/autorización
7. ALMACÉN SUBCONTRATADO EN EL EJERCICIO ANTERIOR:		
ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS	Actividades subcontratadas con almacén controlado	100
	Actividades subcontratadas con almacén de servicios certificado	0
8. ACTIVIDAD DE PREPARACIÓN/IMPORTACIÓN/COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ECO EN EL EJERCICIO ANTERIOR:		
PERIODO DE TIEMPO	Sin ninguna Actividad durante el año natural anterior	-50
	Con Actividad durante el año natural anterior	0
TOTAL PUNTUACIÓN RIESGO		
CUOTA DE MANTENIMIENTO ANUAL		
NIVEL DE RIESGO	MUY BAJO, entre 0 y 250 puntos	650 €
	BAJO, entre 251 y 375 puntos	900 €
	MEDIO, entre 376 y 575 puntos	1.750 €
	ALTO, entre 576 y 800	3.500 €
	MUY ALTO, más de 800 puntos	5.250 €

	COMITÉ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (C A E M)	JUNIO 2023
	<u>CUOTAS POR CONTROL DE LOS OPERADORES INSCRITOS EN LOS REGISTROS</u> <u>REGISTRO DE EMPRESAS DE ELABORACIÓN Y ENVASADO (E)</u> <u>REGISTRO DE EMPRESAS DE IMPORTACIÓN DE PAÍSES TERCEROS (I)</u> <u>REGISTRO DE EMPRESAS DE COMERCIALIZACIÓN (C)</u>	

9. ¿ALGUNA OTRA INSTALACIÓN EN LA UNIDAD PRODUCTIVA, EN UNA UBICACIÓN DIFERENTE, ADEMÁS DE LA PRINCIPAL?		
Una única instalación		0 €
Varias instalaciones	Otras Instalaciones propias donde se realizan actividades de Preparación de Producto Eco (elaboración, envasado, etiquetado, etc...)	450 €/ instalación
	Otras Instalaciones donde se realiza actividad de almacenamiento de productos Eco (instalaciones propias o de almacén externo controlado)	250 €/ instalación
TOTAL CUOTA MANTENIMIENTO ANUAL		€

2.a. Para la evaluación del Riesgo de incumplimiento, al inicio de cada ejercicio, se contabilizan las cantidades de productos comercializados por cada operador en el ejercicio anterior, por lo que, en caso de que un operador NO facilite en tiempo y forma las “Declaraciones trimestrales por facturación y/o servicios”, se aplicará la máxima puntuación de riesgo (400 ptos.) en el apartado 1 de la evaluación.

2.b. El cálculo de Riesgo contempla los distintos alcances de actividad certificados para un mismo operador, por tanto cuando un operador esté inscrito en varios Registros (E, I, C), pagará una única cuota de mantenimiento.

2.c. Los operadores inscritos en el Registro de Empresas de Producción (agricultores, ganaderos y apicultores) pagarán la cuota de mantenimiento por productor y, en su caso, la cuota de mantenimiento como E, I, o C.

2.d. Para los operadores que realicen alguna actividad de preparación (cualquier operación que se realice sobre el producto sin transformar, incluidos el despiece, la limpieza o el triturado, la conservación o transformación de producto, el envasado o re-etiquetado), se evaluará el riesgo de contaminación conforme a la separación física o temporal implementada.

El riesgo por almacenamiento solo se contabilizará a los operadores que teniendo posesión física del producto no realizan ninguna actividad de preparación.

2.e. Comercialización con marca del proveedor: los operadores que comercialicen numerosas referencias de la misma familia (p.e. frutas y hortalizas), exclusivamente con las marcas del proveedor y sin realizar ninguna actividad de preparación sobre el producto, tendrán un riesgo fijo de 150 ptos.

2.f. La cuota anual de mantenimiento se facturará durante el primer trimestre de cada ejercicio y el pago de su importe será requisito imprescindible para la renovación de la certificación. En consecuencia, su impago en los plazos establecidos, dará lugar a la suspensión inmediata de la certificación.


2.g. A los operadores que, una vez realizado el pago de la cuota anual de mantenimiento, causen baja en los Registros, se les devolverá el importe proporcional al periodo del año natural que no han utilizado los servicios de certificación del CAEM.

----- 0 -----

3. OTRAS CUOTAS

Tabla 3. Cuotas complementarias a la concesión o el mantenimiento de la certificación

OTRAS CUOTAS		
	A INSTALACIONES EN LAS QUE SE REALIZA PREPARACIÓN DE PRODUCTO	A INSTALACIONES EN LAS QUE ÚNICAMENTE SE REALIZA ALMACENAMIENTO SIN MANIPULACIÓN DE PRODUCTO
3.a) POR VISITA ADICIONAL NO PROGRAMADA	450 €	250 €
3.b) POR SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS	PRODUCTO QUE SE PREPARA EN INSTALACIONES PROPIAS	PRODUCTO QUE SE RECIBE TERMINADO PORQUE SE PREPARA EN INSTALACIONES DE TERCEROS
	25€/producto	10€/producto
3.c) POR AUTORIZACIÓN DEL USO DE LAS INDICACIONES DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA EN ETIQUETAS COMERCIALES	5€/ etiqueta	
3.d) EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN	50€/certificado	
3.e) CAMBIOS ADMINISTRATIVOS QUE SUPONGAN ACTUALIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS	50€/cambio y actualización	

	COMITÉ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (C A E M)	JUNIO 2023
	<u>CUOTAS POR CONTROL DE LOS OPERADORES INSCRITOS EN LOS REGISTROS</u> <u>REGISTRO DE EMPRESAS DE ELABORACIÓN Y ENVASADO (E)</u> <u>REGISTRO DE EMPRESAS DE IMPORTACIÓN DE PAÍSES TERCEROS (I)</u> <u>REGISTRO DE EMPRESAS DE COMERCIALIZACIÓN (C)</u>	

3.f) DETERMINACIONES ANALÍTICAS COMPLEMENTARIAS	PRECIO OFICIAL DEL LABORATORIO
3.g) TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES	50€/autorización

3.a. Visita Adicional No Programada

Se realizará una visita adicional no programada cuando:

- En la visita de inscripción inicial se verifique que el solicitante no ha aportado datos o no ha declarado aspectos fundamentales para la consecución de la certificación.

p.e.: No declarar actividades complementarias o no indicar en la Memoria descriptiva instalaciones o procesos implicados en el alcance de la actividad.

- Siempre que el CAEM considere que es necesaria para la verificación de la implantación de las acciones correctivas propuestas por el solicitante ante la detección de incumplimientos graves o críticos durante la visita de inscripción o cualquier otra auditoría.

3.b. Certificación de Nuevos Productos

La certificación de nuevos productos incluye la revisión técnica de la solicitud y documentación adjunta, la autorización escrita del uso de las indicaciones de la producción ecológica en las etiquetas comerciales del nuevo producto (o la revisión de las etiquetas comerciales si se trata de un producto que se recibe terminado), así como la actualización del Certificado de Conformidad en vigor.

3.c. Autorización del Uso de las Indicaciones de la producción ecológica en las etiquetas comerciales

Cuando se modifiquen las etiquetas comerciales de los productos certificados se solicitará al CAEM la autorización escrita del uso de las indicaciones de la producción ecológica en las nuevas etiquetas. Incluye la revisión técnica de la etiqueta y la autorización escrita.

3.d. Emisión de Certificados de Exportación

Cuando se exporten productos a países terceros que exijan un certificado de exportación por partida exportada, se solicitará su emisión al CAEM. Incluye la revisión técnica de la documentación y firma del certificado de exportación.

3.e. Actualización y emisión de documentos por cambios administrativos

Los operadores deben comunicar al CAEM los cambios habidos en los datos administrativos para que emita los documentos de certificación actualizados (acuerdo de certificación, certificado de conformidad, etc.).

Por ejemplo:

- Cambio de denominación de la razón social (manteniendo el CIF), sin otros cambios en las instalaciones sometidas a control o en la ubicación de las mismas. El coste por emitir el certificado actualizado será el definido en el punto 3.e) de la tabla 3.
- Cambio del representante legal de la sociedad. El coste por emitir el certificado actualizado será el definido en el punto 3.e) de la tabla 3.
- Cambio en la dirección social de un operador que no tiene posesión física del producto (comercializador). El coste para emitir el certificado actualizado será el definido en el punto 3.e) de la tabla 3.
- Cambio de la razón social de un operador inscrito en el Registro, siempre que no se produzca ningún cambio en el alcance de la actividad certificada hasta el momento. Este cambio requiere visita de auditoría y toma de decisión por el Comité de Calificación.
 - a) Si la auditoría se puede realizar coincidiendo con el control anual programado previamente por el CAEM, el coste será el definido en el punto 3.e) de la tabla 3.
 - b) Si la auditoría se realiza como control adicional, en un momento distinto a la auditoría anual programada previamente por el CAEM, el coste será el definido en el punto 3.a) de la tabla 3.

3.f. Determinaciones analíticas complementarias por presencia de sustancias no permitidas, sospecha fundada o investigación oficial

Los análisis encargados por el CAEM como consecuencia de un incumplimiento supuesto o de una investigación oficial, para comprobar el cumplimiento de las normas de producción ecológica, correrán a cargo del operador, aplicándose la tarifa oficial del laboratorio acreditado elegido por el CAEM.


3.g. Tramitación de autorizaciones excepcionales.

La tramitación de autorizaciones excepcionales solicitadas al CAEM como p.e.: el uso excepcional de ingredientes convencionales.

4. CUOTAS POR MODIFICACIONES

4.1 Modificación del Alcance de la actividad certificada

La cuota por ampliación de alcance de actividad certificada de un operador inscrito en los Registros, la calculará el CAEM en función de si requiere, o no, revisión, y/o auditoría in situ, y/o toma de decisión del Comité de Calificación. En todos estos casos,

	COMITÉ DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (C A E M)	JUNIO 2023
	<u>CUOTAS POR CONTROL DE LOS OPERADORES INSCRITOS EN LOS REGISTROS</u> <u>REGISTRO DE EMPRESAS DE ELABORACIÓN Y ENVASADO (E)</u> <u>REGISTRO DE EMPRESAS DE IMPORTACIÓN DE PAÍSES TERCEROS (I)</u> <u>REGISTRO DE EMPRESAS DE COMERCIALIZACIÓN (C)</u>	

el operador deberá cumplimentar y remitir al CAEM el impreso "Notificación de Cambios" y la actualización de la Memoria Descriptiva. El pago NO se hará efectivo hasta que el CAEM emita la factura correspondiente.

4.1.1 Cambios que requieren únicamente revisión técnica documental, y no requieren auditoría ni toma de decisión por el Comité de Calificación:

- a. Cambios en la actividad mixta, cuando el operador pasa a ser 100% ecológico
- b. Solicitud de alta en un Registro con menor riesgo que el Registro en el que el operador ya figura inscrito, p. e.:
 - Operador Importador que solicita el alta como operador Comercializador.
 - Operador Importador con actividad de preparación certificada que solicita el alta como operador Elaborador.
 - Operador Elaborador que solicita la baja como Elaborador y el alta como operador Comercializador.

El coste de estos cambios será el de la columna a) correspondiente de la tabla 1.

4.1.2 Cambios que requieren revisión, realización de auditoría y toma de decisión por el Comité de Calificación, p. e.:

- Ampliación de nueva línea de producción en las mismas instalaciones
 - Ampliación del alcance de actividad certificada
 - Cambio de operador 100% ecológico a operador mixto
 - Modificaciones significativas en las medidas precautorias declaradas
- a) Si la auditoría se puede realizar coincidiendo con el control anual programado previamente por el CAEM, el coste será la suma de las columnas a) y c) correspondientes, de la tabla 1.
 - b) Si la auditoría se realiza como control adicional, en un momento distinto a la auditoría anual programada previamente por el CAEM, el coste será la suma de las columnas a), b) y c) correspondientes, de la tabla 1.

4.2 Cambio en las instalaciones.

4.2.1 Cambio en la dirección física de la instalación, sin modificaciones en la actividad, maquinaria, registros, etc., y por tanto sin modificación de las medidas precautorias.

Este cambio no requiere toma de decisión por el Comité de Calificación, pero si visita de auditoría:

- a) Si la auditoría a la nueva ubicación de las instalaciones se puede realizar coincidiendo con el control anual programado previamente por el CAEM, el coste de este cambio será el definido en el punto 3.e) de la tabla 3.
- b) Si la auditoría a las nuevas instalaciones se realiza como control adicional, en un momento distinto a la auditoría anual programada previamente por el CAEM, el coste de este cambio será el definido en el punto 3.a) de la tabla 3.

4.2.2 Cambio de la dirección física de la instalación con modificación de las medidas precautorias y/o nueva maquinaria.

Este cambio requiere revisión, auditoría y toma de decisión por el Comité de Calificación.

- a) Si la auditoría a la nueva ubicación de las instalaciones se puede realizar coincidiendo con el control anual programado previamente por el CAEM, el coste de este cambio será la suma de las columnas a) y c) correspondientes de la tabla 1.
- b) Si la auditoría se realiza como control adicional, en un momento distinto a la auditoría anual programada previamente por el CAEM, se abonará la suma de las columnas a), b) y c) correspondientes de la tabla 1.

4.2.3 Ampliación de instalaciones, en ubicación diferente a la de la instalación principal, de un operador inscrito en los Registros.

Este cambio requiere revisión, auditoría y toma de decisión por el Comité de Calificación y el coste de este cambio será el definido en el punto 3.a) de la tabla 3.

ANEXO I – Hoja de cálculo de la cuota de solicitud de la certificación, en Excel.

ANEXO II – Hoja de cálculo de la cuota de mantenimiento de la certificación, en Excel.